

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de junio de 1989

Visto el pedido de licencia sin goce de sueldo por el término de seis meses, solicitado por el Delegado Inspector de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional señor Eduardo H. Auguste, y

CONSIDERANDO:

Que los motivos invocados no son suficientes para hacer lugar a la excepción prevista por el art. 11 del Régimen de Licencia para la Justicia Nacional. Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.-

Regístrese, hágase saber y archívese.